

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la sexta región, falleció el día 7 del corriente mes, en Vitoria, el General de división D. Pedro Ayala y Mendoza, que mandaba la duodécima división.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la cuarta región, falleció el día 1.º del corriente mes, en Barcelona, el Inspector médico de 1.ª clase del Cuerpo de Sanidad Militar, en situación de reserva, D. Luis Oms y Miralbell.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la segunda región, falleció el día 5 del corriente mes, en Sevilla, el Inspector médico de 1.ª clase D. Manuel Gómez Florio, que desempeñaba el cargo de Inspector de Sanidad Militar de dicha región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Interventor general de Guerra.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la undécima división, D. Juan Pereyra Morante, al teniente coronel de Estado Mayor D. Sebastián Mantilla é Irure, que en la actualidad se halla en situación de excedente en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar de plantilla á este Ministerio, al oficial tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Martín Gil Casas, ascendido á dicho empleo, procedente de este Departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 3 del actual, ha tenido á bien conceder al médico primero del cuerpo de Sanidad Militar D. Eduardo Sánchez-Vega y Malo, autor de la obra titulada «Manual de instrucción práctica para las tropas de Sanidad Militar», la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

*Informe que se cita*

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excelentísimo Señor:—Los importantes y complicados servicios de la Sanidad Militar en los ejércitos modernos exigen no sólo excelente material, sino una esmerada instrucción en los llamados á prestarlos. Por una parte, el soldado, en su instrucción teórica y práctica precisa y bien fundamentada; por otra, el sanitario en sus múltiples funciones de practicante, enfermero y conductor, encargados del material y ganado, conocedor de las necesidades de éste, tanto en las cuádras como en las marchas y maniobras, hacen que estos servicios sean mirados cada día con más cuidadosa atención, procurando la perfectibilidad necesaria en su misión humanitaria. Por eso, cuando se presenta una obra como la del médico primero del cuerpo de Sanidad Militar D. Eduardo Sánchez-Vega y Malo, en la que se unifica lo legislado en distintos reglamentos tácticos y otras disposiciones técnicas vigentes, tales como las nomenclaturas y el manejo del material para facilitar la misión instructora de los oficiales y clases del cuerpo de Sanidad Militar y de imponer á los individuos en sus diversas obligaciones como soldado y sanitario, no puede menos de reconocerse la gran utilidad que ha de reportar dentro del Ejército. La obra «Manual de instrucción práctica para las tropas de Sanidad Militar», tiende á aquellos fines. Es no sólo una recopilación esmerada de lo hasta ahora disperso en los reglamentos tácticos de distintas armas y cuerpos que tiene aplicación al servicio de la Sanidad, sino que lleva consigo una nomenclatura concreta y el manejo del complicadísimo material sanitario reglamentario. Su objeto preferente es orientar á las clases instructoras dándoles reunidas en un volumen y de modo concreto, los métodos y sistemas que han de emplear para que la instrucción práctica que den al soldado sanitario resulte todo lo sólida y perfecta que requiere su importante cometido, en sus obligaciones diversas como conductores y sirvientes, manejando el ganado y el material de transporte y alojamiento de las ambulancias. Mantiene unidad en el método, adaptándose á los principios tácticos de los reglamentos que han estado vigentes, para subsanar en parte la falta realmente sentida de un reglamento (ya en redacción y encomendado á la Comisión de táctica). Conocida de todos es la misión encomendada en el Ejército á la Sanidad Militar y fácil es hacerse cargo de las dificultades con que habrán tropezado los oficiales y clases de la brigada de tropas de Sanidad al tener que recurrir á los distintos reglamentos tácticos para tomar ó adaptar de cada uno de ellos lo que les fuera preciso para cumplir su cometido, y careciendo de guía para las demás instrucciones prácticas, tales como manejo del material etc. etc.; resultando de todo ello una falta de unidad en dichas instrucciones y la correspondiente diversidad de criterios según la interpretación de los distintos instructores encargados de su enseñanza. Penetrado de esta necesidad el autor, ha recopilado todo lo que consideró útil y aplicable de otros reglamentos tácticos, añadiendo la descripción, manejo y uso de todo el material sanitario reglamentario, allanando así las dificultades ya mencionadas, toda vez que ningún reglamento especial existe hasta el presente para los movimientos de las tropas de Sanidad Militar, ni para el manejo de su material. En la actualidad (además de las enseñanzas profesionales), se necesita, para instruir bien, un reglamento de instrucción para las tropas de Sanidad que comprenda los muy variados y distintos medios que han de emplearse en la enseñanza de los soldados sanitarios para que cumplan bien su cometido. Para ello, es preciso capacitar á cada uno en los distintos servicios que se señalan, con el fin de que, al utilizarse en el campo de batalla, puedan desempeñar cumplidamente su importantísima misión, recogiendo con la mayor rapidez á los heridos y transportándolos con orden y cuidado á las ambulancias, y de allí evacuarlos á los hospitales móviles di-

visionarios de campaña, y de éstos, por medio de las columnas de evacuación, á los puestos de etapa, observando siempre en estas operaciones todo el esmero y cuidado que las mismas exigen. Esto siempre se ha hecho; pero para hacerlo bien, rápidamente, con orden, con método, con algo así que pudiera llamarse unidad de doctrina, precisa una conveniente preparación para adiestrar al sanitario y capacitarlo á este objeto. Hay que evitar que el herido grave sufra complicaciones mortales y que todos: heridos, enfermos, contusos, accidentados, etc., sean conducidos con el menor peligro, el menor dolor y la menor molestia posible. Todo eso se consigue con una perfecta instrucción de las tropas sanitarias en sus múltiples funciones; y ésto, en fin, en parte, se logrará con un meditado Manual que les dé norma para su instrucción. Y este Manual es necesario para fijar, con la precisión debida, todos los movimientos con que habrán de efectuarse las distintas maniobras con el material tan complejo como lo es el de Sanidad Militar, á la vez que acoplado en lo posible á los distintos movimientos que las tropas han de efectuar, tanto en ejercicios doctrinales como en campaña. Era ésta una necesidad verdaderamente sentida, y en largo tiempo la iniciativa privada no llegó á resolverla mientras se confeccionaban y aprobaban los ya citados reglamentos tácticos; y es indudable que á ello habían de contribuir dos razones poderosas á cual más, que han de tenerse muy en cuenta para aquilatar la labor llevada á cabo por el médico primero Sánchez-Vega; una, la de un exceso de trabajo grandísimo sobre el que ya tuviera, por razón de su cargo, el que acometiera la empresa, pues había de realizar una minuciosa labor de busca, confeccionar un plan para el desarrollo de las enseñanzas que comprendiera el Manual y adaptación de los principios ó conocimientos aplicables; y la segunda razón, muy importante, la correspondiente á los respetables gastos que había de originar su publicación; todo ello con un lejano é incierto reembolso. Al emprender esta obra, probábase no solamente un verdadero celo y un entusiasmo grande por el servicio y amor por la carrera, sino á la par un desinterés y desprendimiento nunca bastante alabado, mucho más digno de elogio en estos tiempos. Esta es la meritísima labor realizada por el autor del «Manual de instrucción práctica para las tropas de Sanidad Militar» D. Eduardo Sánchez-Vega y Malo, quien no se ha limitado á exponer las descripciones y usos reglamentarios del material, sino que, en su afanoso deseo de beneficiar todo lo posible á su honorable cuerpo de Sanidad, ha extendido su obra á partes técnicas del soldado sanitario, enunciando, recopilando y describiendo el material de nuestro Ejército, proporcionando las descripciones y manejo y presentando, en fin, una labor tan laudatoria y digna de premio que, dejando aparte la materialidad de lo costoso de la edición y afirmando únicamente á la utilidad de su obra, no solamente por la importancia de la misma que tanto ha de beneficiar al cuerpo de Sanidad Militar, sino que también por lo meritísimo de su trabajo, en el que pone de relieve su autor la posesión de una clarísima inteligencia, un conocimiento muy profundo en todos los asuntos que su obra abarca, una constancia y fuerza de voluntad digna de aplauso, y, finalmente, un gran amor y cariño por nuestro Ejército, avalorado por su sencillez y modestia. Cuenta el médico primero objeto de este informe, más de nueve años de efectivos servicios con buena conceptualización y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones: Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco por los extraordinarios servicios que prestó el día 31 de mayo de 1906, asistiendo á los heridos, con motivo del atentado contra SS. MM.; otra de igual clase y Orden, con distintivo rojo, por su distinguido comportamiento en la campaña de Melilla el año 1910; medalla de dicha campaña y la de los Sitios de Zaragoza. En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría, teniendo en cuenta que la obra en cuestión ha sido decla-

rada, de utilidad para el Ejército por real orden de 17 de febrero del año actual (D. O. núm. 39), y considerando los benéficos resultados que ha de reportar en la práctica, acordó por unanimidad proponer se conceda á su autor el médico primero de Sanidad Militar D. Eduardo Sánchez-Vega y Malo, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el artículo 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, José Jofre.

~~~~~

Excmo. Sr.: Vista la memoria redactada por el comandante de Artillería D. Macario García Díaz, y capitanes de la propia arma D. Joaquín Montessoro Chavarrí, D. José Tenorio Muesa y D. Alejandro González y García-Gutiérrez, sobre algunos datos que puede convenir tener en cuenta para el tanteo de defensa de la plaza de Cartagena, y que para efectos de recompensa cursó V. E. á este Ministerio en 2 de octubre del año último, el Rey (que Dios guarde), oída la Junta de Secretaría de este departamento, y por resolución de 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al citado comandante, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el caso 11 del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y á los capitanes mención honorífica, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del mismo reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

~~~~~

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria redactada por el primer teniente de Caballería D. Pedro Sánchez Plaza, y profesor segundo de Equitación Militar don Miguel Buerba Sánchez, acerca de la doma de potros del regimiento Lanceros de la Reina, en los años 1913 y 1914, y méritos contraídos con motivo de la misma, y que para efectos de recompensa cursó V. E. á este Ministerio en 7 de mayo de 1914, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento y por resolución de 3 del actual, ha tenido á bien conceder á los citados oficiales, Mención honorífica, como comprendidos en el artículo 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

~~~~~

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 2 del actual, formulada á favor del capitán de Artillería D. Leopoldo Cabrera y Amor, por haber prestado sus servicios durante cuatro años en la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado capitán, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», como comprendido en las reales ordenes de 1.º de julio y 20 de agosto de 1898 (C. L. núms. 230 y 285).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

~~~~~

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Lo que de árabe y de usos y costumbres marroquíes necesita saber el médico militar en Africa», escrita por el médico primero de Sanidad Militar D. José Valdés Lambea, y que para efectos de recompensa cursó V. E. á este Ministerio en 2 de septiembre del año último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento y por resolución de 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al citado médico primero, Mención honorífica, como comprendido en el art. 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

~~~~~

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Manual de puentes militares provisionales», escrita por el capitán de Ingenieros D. Antonio Parellada y García, y que con instancia del mismo en solicitud de recompensa cursó V. E. á este Ministerio en 16 de mayo del año último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento y por resolución de 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al citado capitán, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como comprendido en el caso cuarto del artículo 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

~~~~~

Excmo. Sr.: En vista de la memoria presentada por el farmacéutico mayor de Sanidad Militar, don José Ubeda Correal, como resultado de la comisión que le fue conferida para estudiar la Exposición Internacional de higiene de Dresde, el año 1911, y que para efectos de recompensa cursó V. E. á este Ministerio en 16 de julio del año último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento, y por resolución de 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al citado farmacéutico, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Estado Mayor y Campaña

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el telegrama dirigido á este Ministerio por el Capitán general de la séptima región, manifestando que varios reclutas de los reemplazos de 1913 y 1914, á los que se ha levantado la nota de prófugo, han ingresado en caja para ser destinados á cuerpo con fecha posterior á la concentración de sus respectivos reemplazos, y como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 261 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, les ha correspondido ser destinados á cuerpos del Norte de Africa, y consultando si dichos reclutas pueden substituirse en dichos destinos en las mismas condiciones que lo hicieron los de su reemplazo en el acto de la concentración, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda á dichos reclutas un plazo de diez días, contados á partir de la fecha en que son destinados á cuerpo, para que puedan presentar un substituto que les releve del destino á los cuerpos de Africa, con sujeción á las condiciones que se establecieron en la real orden circular de concentración y destino á cuerpo del reemplazo á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor...

## Sección de Artillería

### ARMAMENTO Y MUNICIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Adoptado por real orden de 21 de mayo de 1913 el nuevo cartucho con bala P, se hace preciso modificar en consecuencia las alzas del armamento en poder de los cuerpos, y con el fin de que esta operación se realice progresivamente y sin detrimento del servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Directores generales de la Guardia Civil y Carabineros se den las órdenes oportunas para que los tercios y Comandancias á sus órdenes cambien los fusiles Maüser que actualmente tienen en su poder, por el Remington modelo 1871-89 que les facilitarán los Parques regionales de Artillería y Depósitos de armamento de quienes dependan para tal objeto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor...

### CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los capitanes de Artillería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Llitas y Bernad y termina con D. Benigno Alvarez y Estévez, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de ascensos de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor...

#### Relación que se cita

D. Francisco Llitas y Bernad.  
» Juan Peloche y Cantalejo.

D. Dionisio Belmonte y Formoso.  
» Cesáreo Deiros y Gómez.  
» José Santos y Torres.  
» Benigno Alvarez y Estévez.

Madrid 6 de marzo de 1915.—Echagüe.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, excedente en la primera región, D. Miguel Mataix y Soler, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en la séptima región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Ingenieros

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 24 de febrero próximo pasado, al que acompañaba un presupuesto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para la adquisición é instalación de una cocina reglamentaria sistema Mexia, tipo D, en el cuartel de Infantería de San Sebastián, de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 3.720 pesetas, sea cargo á «Servicios de Ingenieros». Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual de los servicios referidos (capítulo 6.º, artículo único, sección 4.ª del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Vigo, la cantidad de 3.720 pesetas, para la ejecución de las obras del mencionado presupuesto, obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión, capítulo y artículo citados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Intendencia

### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en quince del actual, desempeñadas en los meses de mayo á diciembre últimos, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Julio Martín Fernández y concluye con D. Alfonso Puig Busso, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o Real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA							
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
		MES DE MAYO DE 1914												
Sanidad militar .....	Méd.º mayor.	D. Julio Martín Fernández .....	10 y 11	Madrid ..	Cuenca .....	Dirimir discordias ante la Comisión mixta .....	29	mayo	1914	31	mayo	1914		3
		MES DE JUNIO DE 1914												
Sanidad militar .....	Méd. mayor.	D. Julio Martín Fernández .....	10 y 11	Madrid ..	Cuenca .....	Dirimir discordias ante la Comisión mixta .....	1	junio	1914	1	junio	1914		1
6.º Dep.º de caballos sementales .....	Médico 1.º ..	» Antonio Sánchez Reyes .....	10 y 11	Alcalá ...	Idem .....	Comprobación de útiles condicionales .....	1	idem	1914	22	idem	1914		22
		MES DE JULIO DE 1914												
Intendencia .....	Mayor .....	D. Emilio Cánovas Escalante ..	10 y 11	Toledo ..	Alcázar de S. Juan, Ciudad Real y Ocaña .....	Revisar edificios militares	2	julio..	1914	4	julio..	1914		3
Idem .....	»	El mismo .....	10 y 11	Idem .....	Idem .....	Idem .....	6	idem	1914	6	idem	1914		1
Idem .....	Oficial 1.º ..	D. Antonio Alonso Saraza .....	10 y 11	Madrid ..	San Fernando de Jarama ..	Reconocer un edificio en dicha plaza .....	5	idem	1914	5	idem	1914		1
		MES DE SEPTIEMBRE 1914												
	Coronel .....	D. Cayo de Azcárate Menéndez					21	sepbre	1914	30	sepbre	1914		10
	T. coronel ..	« José Castañón Valdés .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Comandante.	» José Alvarez Campana .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Capitán .....	» José Rodríguez Roda .....					21	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Juan Carrascosa y Revillat ..					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Rafael Serra Astraín .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Juan del Solar Martínez .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Luis Canellas Marquina .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Jesús Camaña Sanchiz .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	1.º teniente.	» José Rubí Rubí .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Antonio Valcárcel Gallego ..	10 y 11	El Pardo	Distintos puntos, regiones 5.ª y 6.ª .....	Escuelas prácticas .....	15	idem	1914	30	idem	1914		16
Reg. de Telégrafos .....	Otro .....	» José Fernández Checa .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Manuel Chueca Martínez .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Eduardo Herrero Monllón .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Fernando de Yandiola .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Ildefonso Huelmo .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Ricardo López López .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	2.º teniente..	» Domingo Hernández .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» José Carreras Far .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Salvador Daguerre Vico .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Otro .....	» Jobaco Montesinos .....					15	idem	1914	30	idem	1914		16
	Médico 1.º ..	» Ello Díez Matos .....	10 y 11	Madrid ..	Ciudad Real .....	Vocal Comisión mixta .....	1	idem	1914	2	idem	1914		16
	»	El mismo .....	10 y 11	Idem .....	Idem .....	Escuelas prácticas .....	15	idem	1914	30	idem	1914		2
Sanidad militar .....	Méd. mayor.	D. Julio Martín Fernández .....	10 y 11	Idem .....	Cuenca .....	Practicar reconocimientos ante la Comisión mixta.	8	idem	1914	10	idem	1914		16

D. O. núm. 54  
 9 de marzo de 1915  
 717

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
		MES DE OCTUBRE DE 1914											
Reg. Caz. Villarrobledo, 23.º de Cab.ª.....	Capitán....	D. José Segorbrero Domínguez.	10 y 11	Badajoz..	Madrid.....	Tomar parte en las car- ras militares de caballos que tuvieron lugar en Madrid.....	21	octbre.	1914	31	octbre.	1914	11
Idem.....	Profesor 2.º equitación.	» Antonio Cañero Baena .....	10 y 11	Idem...	Idem.....	Idem.....	21	idem.	1914	31	idem.	1914	11
Intendencia.....	Oficial 2.º...	» Emiliano González Victoria.	10 y 11	Madrid..	El Pardo.....	Revisar edificios militares	29	idem.	1914	29	idem.	1914	1
Idem.....	» El mismo.....	» El mismo.....	10 y 11	Idem...	Escorial.....	Idem.....	30	idem.	1914	30	idem.	1914	1
	Coronel.....	D. Cayo Azcárate Menéndez...					1	idem.	1914	1	idem.	1914	1
	T. coronel..	» José Castañón Valdés .....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Comandante.	» José Alvarez Campana .....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Capitán.....	» José Rodríguez Roda.....					1	idem.	1914	1	idem.	1914	1
	Otro.....	» Juan Carrascosa y Revillat.					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Rafael Serra Astrafrá.....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Juan del Solar Martínez .....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Luis Canellas Marquina .....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Jesús Cameña Sanchiz.....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	1.º teniente.	» José Rubí Rubí.....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Antonio Valcárcel Gallego..	10 y 11	El Pardo.	Distintos puntos, regiones	Escuelas prácticas .....	1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
Reg. de Telégrafos.....	Otro.....	» José Fernández Checa.....	10 y 11	El Pardo.	5.ª y 6.ª.....	Escuelas prácticas .....	1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Manuel Chueca Martínez...					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Eduardo Herrero Monllón..					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Fernando Yandiola .....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Ildefonso Luelmo .....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Ricardo López López.....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	2.º teniente.	» Domingo Hernández.....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» José Carreras Far.....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Salvador Daguerre Vico.....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Otro.....	» Urbano Montesinos.....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	Médico 1.º ..	» Elfo Díez Matos.....					1	idem.	1914	9	idem.	1914	9
	» El mismo.....	» El mismo.....	10 y 11	Idem...	Ciudad Real .....	Vocal Comisión mixta .....	19	idem.	1914	22	idem.	1914	4
Sanidad militar .....	Méd. mayor.	D. Julio Martín Fernández .....	10 y 11	Madrid..	Cuenca.....	Practicar reconocimientos ante Comisión mixta ...	8	idem.	1914	10	idem.	1914	3
		MES DE NOVIEMBRE DE 1914											
Reg. Caz. Villarrobledo, 23.º de Cab.ª.....	Capitán.....	D. José Segorbrero Domínguez	10 y 11	Badajoz..	Madrid. ....	Tomar parte en las car- ras militares de caballos que tuvieron lugar en esta Corte .....	1	nobre.	1914	30	nobre	1914	30
Idem.....	Profesor 2.º equitación.	» Antonio Cañero Baena .....	10 y 11	Idem...	Idem.....	Idem.....	1	idem.	1914	30	idem.	1914	30
Fáb.ª Nacional Toledo	Comandante.	» Enrique Nieto Galindo.....	10 y 11	Toledo..	Ciudad Real y Alcázar de S. Juan.....	Pasar revista armamento.	24	idem.	1914	27	idem.	1914	4
Idem.....	Obrero even- tual. ....	» Pablo Sánchez Bretano .....	16	Idem....	Idem.....	Idem.....	24	idem.	1914	27	idem.	1914	4

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atención del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
2.º reg. de Zapadores..	Capitán.....	D. Angel Avilés Tiscar.....	10 y 11	Madrid ..	Avila.. .. .	Asistir como vocal á un Consejo de guerra . . .	30	nobre.	1914	27	nobre.	1914	1
Idem.....	Otro .....	» José Lasso de la Vega.....	10 y 11	Idem....	Idem. ....	Idem.....	30	idem.	1914	30	idem.	1914	1
Idem.....	Otro .....	» Carlos García Pretel.....	10 y 11	Idem....	Idem.....	Idem.....	30	idem.	1914	30	idem.	1914	1
Fab.ª Nacional Toledo.	T. coronel ..	» Atanasio Torres Martín.....	10 y 11	Toledo ..	Barcelona, Bilbao y Oviedo	Estudio de los medios para que todas las primeras materias de la fabricación del cartucho Mautser se adquieran de productores españoles . . .	17	idem.	1914	30	idem.	1914	14
Idem .....	Capitán.....	» Matías Zaragoza Usera .....	10 y 11	Idem....	Idem.....	Idem.....	17	idem.	1914	30	idem.	1914	14
Reg. Lanc. del Príncipe, 3.º de Cab.ª	Otro .....	» Inocente Vázquez Sánchez..	10 y 11	Alcalá ...	Madrid.....	Defensor de un procesado ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina,....	7	idem.	1914	30	idem.	1914	24
MES DE DICIEMBRE DE 1914													
Reg. Caz. Villarrobledo, 23.º de Cab.ª	Capitán.....	D. José Segorbrero Domínguez	10 y 11	Badajoz ..	Madrid .....	Tomar parte en las carreras militares de caballos que tuvieron lugar en esta Corte .....	1	dicbre	1914	6	dicbre	1914	6
Idem .....	2.º Profesor equitación.	» Antonio Cañero Baena.....	10 y 11	Idem....	Idem.....	Idem.....	1	idem.	1914	6	idem.	1914	6
Reg. Caz. María Cristina.....	1.º teniente.	» León Sanz Camino.....	24	Madrid ..	Aranjuez.....	Conducir caudales . . .	3	idem.	1914	3	idem.	1914	1
Zona Cuenca, 25.....	Capitán.....	» Pedro Lasso Zamora .....	24	Cuenca ..	Tarancón.....	Idem.....	1	idem.	1914	1	idem.	1914	1
Idem .....	»	El mismo.....	24	Idem....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1914	28	idem.	1914	1
Idem Ciudad Real, 6.....	1.º teniente.	D. Miguel López Serrano .....	24	Ciudad Real..	Alcázar.....	Idem.....	22	idem.	1914	23	idem.	1914	2
Intervención militar...	Comisario 2.ª	» Salvador Lorenzo Alén.....	10 y 11	Madrid ..	El Pardo .....	Intervenir revista Comisario.....	2	idem.	1914	2	idem.	1914	1
Idem .....	Otro .....	» Alfredo Ramón Laca.....	10 y 11	Idem....	Getafe .....	Idem.....	2	idem.	1914	2	idem.	1914	1
Dep.º armamento de Badajoz .....	Comandante.	» José Martínez Thomas.....	10 y 11	Badajoz ..	Villanueva de la Serena, Zafra, Cáceres y Plasencia	Pasar revista armamento..	1	idem.	1914	4	idem.	1914	4
Idem.....	M.º taller 2.ª Comandante	» Adolfo Alvarez Alvarez.....	Idem.	Idem....	Idem.....	Idem .....	1	idem.	1914	4	idem.	1914	4
Gob.º Militar Badajoz..	Ayudante campo.....	» Baldomero Alvarez Agudo..	10 y 11	Idem....	Idem.....	Idem id. á las unidades de dichas plazas.....	1	idem.	1914	4	idem.	1914	4
Intendencia .....	Sub.º 2.ª.....	» Francisco Cayuela Palomeque	10 y 11	Madrid ..	Getafe .....	Sobre arriendo de un local para depósito Intendencia.....	4	idem.	1914	4	idem.	1914	1
Idem.....	Mayor.....	» Emilio Cánovas Escalante..	10 y 11	Toledo ..	Ocaña, Alcázar de S. Juan y Ciudad Real.....	Revista edificios militares..	19	idem.	1914	22	idem.	1914	4

E. O. mandos-ortas de 28 noviembre último.....

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atribuciones del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos..
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. de Telégrafos...	Coronel...	D. Cayo Azcárate Menéndez	10 y 11	Madrid	Larache	Revisar compañías allí destacadas	3	dicbre	1914	22	dicbre	1914	20
Idem	Capitán	» José Rodríguez Roda	10 y 11	Idem	Idem	Idem	3	idem	1914	22	idem	1914	20
Ingenieros	Coronel	» Javier de Manzanos	18	Idem	Alcalá	Inspeccionar obras	21	idem	1914	21	idem	1914	1
Idem	Comandante	» Enrique Toro Vila	18	Idem	Getafe	Dirigir obras	18	idem	1914	18	idem	1914	1
Idem	»	El mismo	18	Idem	Idem	Idem	24	idem	1914	24	idem	1914	1
Idem	Comandante	D. León Sánchez Pavón	18	Idem	El Pardo	Idem	18	idem	1914	18	idem	1914	1
Idem	»	El mismo	18	Idem	Idem	Idem	19	idem	1914	19	idem	1914	1
Idem	Comandante	D. José de Campos Munilla	18	Idem	Alcalá	Idem	15	idem	1914	15	idem	1914	1
Idem	»	El mismo	18	Idem	Idem	Idem	21	idem	1914	21	idem	1914	1
Idem	Oficial celador	D. Juan Torrejón y García	18	Idem	El Pardo	Vigilar obras	18	idem	1914	18	idem	1914	1
Idem	»	El mismo	18	Idem	Idem	Idem	19	idem	1914	19	idem	1914	1
Idem	Comandante	D. Doctroveo Castañón Reguera	10 y 11	Toledo	Ocaña, Alcázar de S. Juan y Ciudad Real	Pasar revista semestral de edificios militares	19	idem	1914	22	idem	1914	4
Idem	Otro	» Casimiro González Izquierdo	10 y 11	Badajoz	Cáceres	Idem	18	idem	1914	19	idem	1914	2
Idem	Celador	» Isidoro Avila de la Cruz	10 y 11	Idem	Idem	Acompañar al Ingeniero comandante en la id. id.	18	idem	1914	19	idem	1914	2
Idem	Capitán	» Francisco Franco Pineda	10 y 11	Idem	Valencia de Alcántara, Trujillo y Alburquerque	Pasar revista semestral de edificios militares	1	idem	1914	6	idem	1914	6
Idem	Celador	» Isidoro Avila de la Cruz	10 y 11	Idem	Idem	Acompañar al Ingeniero en la idem id.	1	idem	1914	6	idem	1914	6
Idem	Capitán	» Francisco Franco Pineda	10 y 11	Idem	Zafra, Villanueva de la Serena, Llerena y Olivenza	Pasar revista semestral de edificios militares	11	idem	1914	18	idem	1914	8
Idem	Celador	» Isidoro Avila de la Cruz	10 y 11	Idem	Idem	Acompañar al Ingeniero en la idem id.	11	idem	1914	18	idem	1914	8
Reg. de Telégrafos	Médico 1.º	» Elío Díez Mato	10 y 11	Idem	Ciudad Real	Vocal de la comisión mixta	1	idem	1914	2	idem	1914	2
2.º reg. Zapadores	Capitán	» Angel Avilés Tiscar	10 y 11	Idem	Avila	Asistir como vocal á un Consejo guerra	1	idem	1914	1	idem	1914	1
Idem	Otro	» José Lasso de la Vega	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1914	1	idem	1914	1
Idem	Otro	» Carlos García Pretel	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1914	1	idem	1914	1
Frab.ª Nacional Toledo	T. coronel	» Atanasio Torres Martín	10 y 11	Toledo	Barcelona, Bilbao y Oviedo	Estudio de los medios para que todas las primeras materias de la fabricación del cartucho Mauser se adquirieran de productores españoles	1	idem	1914	2	idem	1914	2
Idem	Capitán	» Matías Zaragoza Usera	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1914	2	idem	1914	2
Reg. Lanc. Príncipe, 3.º de Caballería	Otro	» Inocente Vázquez Sánchez	10 y 11	Alcalá	Madrid	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina	1	idem	1914	4	idem	1914	4
Idem	1.º teniente	» Alfonso Puig Bussó	24	Madrid	Alcalá	Conducir caudales	11	idem	1914	11	idem	1914	1
Idem	»	El mismo	24	Idem	Idem	Idem	31	idem	1914	31	idem	1914	1

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. José Perales Labayen, en solicitud de dos meses de licencia por asuntos propios para Valencia, Irún y Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y sexta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. José Perales Labayen, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de febrero último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María de la Concepción García Guijarro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

## Seccion de Sanidad Militar

## MATERIAL DE SANIDAD MILITAR

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer que el producto denominado «Celulosa quirúrgica, marca Stella», de que es representante D. Ricardo de Urgoiti, se incluya como elemento complementario de curación en el Petitorio formulario de hospitales militares vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor...

## Seccion de Justicia y asuntos generales

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 4 de julio último, promovida por el guardia civil Juan Colchón Carlos, en solicitud de rectificación en la fecha de su nacimiento; considerando que el interesado acredita legalmente que le corresponde como tal la de 27 de febrero de 1866, en lugar de la del mismo día y mes del año 1865, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que en toda la documentación militar del recurrente se haga constar, como fecha de su nacimiento, la antes citada de 27 de febrero de 1866, que de derecho le corresponde, así como que el apellido paterno de «Colchol» con que figura en la copia de la filiación original de ingreso en caja, sea modificado por el de Colchón.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Seccion de Instruccion, reclutamiento y cuerpos diversos

## ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de enero último, promovida por el Guardia Civil Nicolás Paz Incógnito, en súplica de que le sea de abono, por entero, el tiempo que á su regreso de la isla de Cuba permaneció con licencia trimestral, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que al interesado le sea de abono, para todos los efectos, incluso los de reenganche, el tiempo que permaneció con licencia trimestral á su repatriación de Ultramar, ó sea el comprendido entre el 22 de febrero y 21 de mayo de 1899, con arreglo á los preceptos de la real orden de 12 de agosto de 1898 (C. L. núm. 277).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de noviembre último, promovida por el guardia civil Juan Mut Ginestar, en súplica de que se le declare de abono como servicio activo, el tiempo que permaneció con licencia por enfermo á su regreso de Ultramar el año 1898, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que al interesado le sea de abono, por entero, el tiempo que disfrutó licencia trimestral á su regreso de Cuba como enfermo, solamente para efectos de retiro, por no hallarse comprendido en la excepción que, en orden á reenganches, se señala en el art. 10 de la real orden de 12 de agosto de 1898 (C. L. núm. 277), y por mitad, para los mismos efectos de retiro, el comprendido desde el término de la expresada licencia hasta fin de octubre de 1899, en que pasó á la segunda reserva, cuyo plazo de tiempo fué transcurrido en situación semi-activa, y en tal concepto le es de abono en la forma expresada, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Gobierno de 4 de julio de 1870.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de enero último, promovida por el cabo de la Guardia Civil Indalecio Borregón Ortega, en súplica de que le sea de abono el tiempo que permaneció con licencia á su repatriación de Ultramar, y el subsiguiente que estuvo en situación de primera reserva, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que

al interesado le sea de abono, por entero, para todos los efectos, incluso los de reenganche, el tiempo comprendido entre el 9 de septiembre y 8 de diciembre de 1898, que estuvo disfrutando licencia trimestral como repatriado, con arreglo á la real orden de 12 de agosto de 1898 (C. L. núm. 277), y por mitad para efectos de retiro solamente, el plazo subsiguiente hasta 10 de abril de 1900, durante el cual perteneció afecto á situación de primera reserva, y en tal concepto le es de abono en la forma expresada según la orden del Gobierno de 4 de julio de 1870.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de enero último, promovida por el Guardia Civil de la Comandancia de León Lorenzo Casado González, en súplica de que se le declare de abono como servicio activo el tiempo que permaneció con licencia al ser repatriado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que al interesado le sea de abono, por entero, y para todos los efectos, incluso los de reenganche, en analogía con lo que determina la regla 10.ª de la real orden de 12 de agosto de 1898 (C. L. núm. 277), el tiempo que permaneció con licencia trimestral como repatriado, ó sea el comprendido entre el 11 de enero y el 10 de abril de 1899, no siéndole de aplicación esta ventaja al subsiguiente hasta el 1.º de marzo de 1900 en que causó alta en el Instituto á que pertenece, por no estar la situación de dicho plazo comprendida en las prescripciones de la expresada real orden, y el cual le será acreditado para el retiro en la medida que determinan la ley y reglamento de reemplazo que la comprenden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de diciembre último, promovida por el cabo de la Guardia Civil Rogelio Leal Martínez, en súplica de que se le declare de abono, por entero, para efectos de reenganche y retiro, el tiempo que permaneció con licencia como repatriado de Ultramar, desde el 12 de febrero de 1899 á fin de abril siguiente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo que determina la real orden de 12 de agosto de 1878 (C. L. núm. 277).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de enero último, promovida por el guardia civil Francisco Millón Ruiz, en súplica de que se le declare de abono el tiempo que permaneció con licencia al ser repatriado de Ul-

tramar, teniendo en cuenta lo determinado en la real orden de 12 de agosto de 1898 (C. L. número 277), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que al interesado le sea de abono, por entero, para todos los efectos, incluso los de reenganche, el tiempo que permaneció con licencia trimestral como repatriado, ó sea el comprendido entre el 25 de enero y el 24 de abril de 1899, y por lo que respecta al subsiguiente hasta su ingreso en el Cuerpo de Carabineros en el mes de noviembre del mismo año, deberá atenderse el solicitante á lo que para retiro pueda en su día corresponderle como abonable, conforme á lo establecido en la ley y reglamento de reclutamiento que le es de aplicación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de enero último, promovida por el guardia civil de la Comandancia de Oviedo Felipe del Amo Santamaría, en súplica de que se le conceda el abono, por entero, del tiempo que permaneció con licencia trimestral á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que al interesado le sea de abono por entero y para todos los efectos, incluso los de reenganche, el tiempo que permaneció con licencia trimestral á su repatriación de la isla de Cuba, ó sea el comprendido entre el 9 de enero y el 8 de abril de 1899, con arreglo á los preceptos de la real orden de 12 de agosto de 1898 (C. L. núm. 277).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de octubre último, promovida por el cabo de la Guardia Civil Andrés García Torres, en súplica de que se le declare de abono, por entero, para todos los efectos, incluso los de reenganche, el tiempo que permaneció con licencia por enfermo á su regreso de Cuba, teniendo en cuenta que el interesado no fué repatriado al término de la campaña, ni disfrutó de la licencia trimestral otorgada por real orden de 12 de agosto de 1898 (C. L. núm. 277) á las tropas regresadas de Ultramar por aquel motivo, sino que lo hizo por enfermo, hallándose por consiguiente en el caso previsto y resuelto por real orden de 25 de agosto de 1892 (C. L. núm. 292), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita. Es asimismo la voluntad de S. M. que al solicitante le sea de abono, por mitad y para los efectos de retiro, el tiempo comprendido entre el 16 de noviembre de 1898 y el 1.º de abril de 1899, que fué el que permaneció con licencia ilimitada atendiendo al restablecimiento de su salud, y cuya situación es la que le comprende, con arreglo á la real orden de 19 de abril de 1898 (C. L. núm. 120).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su cono-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán profesor del Colegio de huérfanos de Santiago D. Ambrosio Martín Corrijo, y con arreglo al art. 21 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación del referido Centro de enseñanza, por motivos de salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Interventor general de Guerra y Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado definitivamente á la Metrópoli el cabo de la Guardia Civil Armando Fernández Santisteban, que prestaba sus servicios en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado cabo cause alta, en concepto de agregado, en la Comandancia de su procedencia, á partir de 1.º del mes actual, debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra, y sirviéndose V. E. proponer á este Ministerio la clase que haya de cubrir la vacante que resulta en la mencionada Guardia Colonial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

#### PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11 D. Luis López Alljó, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Vergara núm. 57 D. Diego Fernández García, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

## DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

### Sección de Artillería

#### CONCURSOS

Vacante en el Parque móvil de municionamiento, afecto á la Comandancia de Artillería de Melilla, una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones, á fin de que los que reunan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y la de edad que previene la real orden de 4 de octubre de 1912 (C. L. núm. 192), dirijan sus instancias al señor coronel jefe de la expresada Comandancia, en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán los certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 6 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Leandro Cubillo.*

#### VACANTES

*Circular.* Vacantes en el grupo de Fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, cuatro plazas de herrador de primera y tres de segunda clase, contratados, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los cuerpos que en los suyos respectivos cuenten con dicha clase de personal, manifestarán á este Centro, para antes del día 25 del mes actual, si existe algún obrero de las citadas categorías que desee pasar á prestar sus servicios al citado grupo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Leandro Cubillo.*

Señor...

### Sección de Ingenieros

#### CONCURSOS

*Circular.* Debiendo cubrirse en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, una plaza de obrero forjador, que existe vacante, dotada con 1.200 pesetas anuales, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer, se anuncie para la debida publicidad, á fin de que los que aspiren á ocuparla, dirijan las instancias escritas de su puño y letra al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, de guarnición en esta Corte, en el término de 30 días á contar desde esta fecha.

En armonía con lo prevenido en el reglamento aprobado por real orden de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y reales órdenes de 11 de febrero de 1885 (C. L. núm. núm. 56) y 28 de mayo de 1890 (C. L. núm. 181) y 11 de julio de 1898 (C. L. núm. 188), que estarán de manifiesto en las oficinas de los regimientos y Comandancias de Ingenieros, los aspirantes á esta plaza deben reunir y justificar las cualidades siguientes:

Primera. Saber leer y escribir con propiedad.

Segunda. No exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase.

Tercera. Tener buena conducta, comprobada por certificados de las autoridades locales, de los cuer-

pos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Cuarta. Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida, ó bien haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente; y por último, el haber sido declarados aptos por las juntas de los cuerpos montados del Ejército en otros exámenes.

Quinta. Tener la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar. Y sexta. Hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

Madrid 6 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Carlos Batús*

#### VACANTES

*Circular.* Con objeto de cubrir una vacante de trompeta en las tropas afectas á la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife y de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los regimientos de Pontoneros y Telégrafos, manifestarán á este Ministerio si en los suyos respectivos, hay algún trompeta que desee ocupar dicha vacante, indicando, de no haberlo, el nombre de alguno para cubrir la plaza de referencia, siendo condición precisa, en todo caso, que al interesado, le falte un año como mínimo para cumplir el tiempo de servicio en filas, y debiendo especificarse las antigüedades como trompeta de plaza.

Madrid 6 de marzo de 1915.

El jefe de la sección,  
*Carlos Batús.*

### Sección de Intendencia

#### CONCURSOS

Existiendo vacante en la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, una plaza de obrero bastero de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia á concurso á fin de que los que aspiren á ocuparla dirijan sus instancias al Señor Subintendente primer jefe de la expresada Comandancia de tropas, en el término de 20 días á contar desde esta fecha, acompañando certificación de una de las escuelas de aprendices que acredite su aptitud profesional, cédula personal los que hayan sido licenciados, certificación de buena conducta desde que dejaron el servicio y otra del último Cuerpo en que hayan servido, acreditando su aptitud y copia de la filiación é informe del primer jefe si prestan servicio en el Ejército, todo ello con arreglo á lo que dispone el reglamento de basteros de Artillería, aprobado por real orden de 21 de noviembre de 1906 (C. L. número 206).

Madrid 6 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Soto.*

### Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

#### LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno de esa Academia D. José Díaz Garcerá, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden quince días de licencia por en-

fermo para Barcelona, surtiendo sus efectos esta concesión desde el día en que el referido alumno se haya ausentado de la Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Ricardo Aranz.*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno de esa Academia D. Francisco Javier Cuesta y Cuesta, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para la Coruña, surtiendo sus efectos esta concesión desde el día en que el referido alumno se haya ausentado de la Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Ricardo Aranz.*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Guillermo Vidal Quadras, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden diez días de licencia por enfermo para Barcelona, surtiendo sus efectos esta concesión desde el día en que el referido alumno se haya ausentado de la Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Ricardo Aranz.*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Benito Cardeñosa Carrozas y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden 20 días de licencia por enfermo para esta Corte, debiendo contarse á partir del 20 del próximo pasado mes, fecha del reconocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Ricardo Aranz.*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Rogelio Enriquez Machuca y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para El Pardo (Madrid), surtiendo sus efectos esta concesión desde el día en que el referido alumno se haya ausentado de la Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Ricardo Aranz.*

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.